

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Aprecio nuestra lealtad castrense, vuestra adhesión, vuestro cariño, pero os digo que es necesario también tener detrás un Pueblo.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 202

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

«Visto nuevamente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sacedón con motivo de la solicitud de jubilación por imposibilidad física de su Secretario don Silvio Salido Quintanilla, cuyo expediente ha sido revisado a consecuencia de instancia del interesado, manifestando había observado un error en el prorrateo practicado por esta Dirección, con fecha 17 de Febrero último, consistente en haberle computado solamente 25 años de servicios en lugar de 35 y consiguientemente haberle señalado la pensión de las tres quintas partes en vez de las cuatro del sueldo regulador y no haberse incluido en el prorrateo el Ayuntamiento de Berlinchón. Resultando que el interesado, en efecto, prestó servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Salvacañete, Salipillo de Altobuey, Jarafuel, Altarejos, Campillo de Altobuey, Santa Cruz de la Zarza, Zarza del Tajo, El Pino y Sacedón, habiendo disfrutado como mayor sueldo 5.500 pesetas. Considerando que el Ayuntamiento de Sacedón acordó conceder con arreglo al artículo 45 del reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, la jubilación solicitada por el mencionado Secretario, consistente en las cuatro quintas partes del mayor sueldo disfrutado, o sea el de 5.500 pesetas anuales. Esta Dirección general ha practicado nuevo prorrateo con arreglo al cual el pago de las 4.400 pesetas que la pensión importa han de contribuir los Ayuntamientos interesados con las siguientes cuotas mensuales: BERLINCHÓN (Cuenca), 2'01 pesetas; Salvacañete (Cuenca), 3'40; Salinas del Manzano (Cuenca), 0'72; Cañete

(Cuenca), 87'37; Jarafuel (Valencia), 2'36; Altarejos (Cuenca), 1'13; Campillo de Altobuey (Cuenca), 16'05; Santa Cruz de la Zarza (Toledo), 15'90; Zarza de Tajo (Toledo), 30'42; El Pino (La Coruña), 11'60, y el de Sacedón, 190'70 pesetas, quedando obligado este último Ayuntamiento ha abonar íntegramente la suma total de dichas cuotas, reintegrándose de las señaladas a los otros Ayuntamientos, de los que al efecto las recaudará.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, Ayuntamientos, contribuyentes y efectos.

Guadalajara 16 de Abril de 1940.

2094

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 203

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Negredo para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 18 de Abril de 1940.

2118

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

RELACION de las multas impuestas durante la primera quincena del mes actual, por infracciones en materias de Abastos.

Pesetas

Por precios abusivos:

Rufino Medina, de Jadraque..... 100
Amparo Roca del Rey, Gárgoles de Abajo.. 25

Manuel Martínez Cubero, Gárgoles de Abajo	100
Jesús Roy Herrero, Milmarcos.....	500
Juan Serrano, Jadraque.....	200

Por no tener autorizadas las facturas:

Félix Vázquez, Tendilla.....	50
Paulino Medel, idem.....	50
Rufino Blasco, Mochales.....	100
Jerónimo Bayo, Villed de Mesa.....	200

Por circulación clandestina de artículos intervenidos:

Julio Chiloeches, Horche.....	50
Alfonsa Muñoz, Jadraque.....	150
Fermín Casas, Castilblanco.....	250

Guadalajara 16 de Abril de 1940.

El Gobernador,
José M.^a Sentis.

Servicio Nacional Agronómico
Sección de Guadalajara

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR

Ordenada por el Ministerio de Agricultura nuevamente la fabricación de harina integral, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los Alcaldes, fabricantes de harinas y panaderos de la provincia, la obligación que tienen de consumir en primer lugar las existencias de harina blanca que tuvieren en fábrica o almacenes, repartiendo en los Ayuntamientos las que tuviesen los diversos panaderos de la localidad, de tal forma, que la elaboración de pan integral sea simultánea para todos los panaderos de la misma localidad.

Los precios fijados provisionalmente para la harina integral, es el de 74'25 pesetas quintal métrico, y el de pan integral de flama, única elaboración, los que siguen:

Piezas de 1.800 gramos.....	1'30	pesetas.
» de 1.350 gramos.....	1'00	»
» de 900 gramos.....	0'65	»
» de 450 gramos.....	0'35	»

Estos precios empezarán a regir desde el momento que se agoten las existencias de harina del 82 por 100 de rendimiento y se empiece la elaboración de pan integral.

Guadalajara 18 de Abril de 1940.—El Ingeniero Presidente, Federico Fernández Kuntz. 2117

Mancomunidad Sanitaria de Guadalajara

Es verdaderamente lamentable que a las alturas que estamos de la reconstrucción Patria, sean numerosísimos los Ayuntamientos que aún no se han percatado de la obligación que les impone la cuestión sanitaria, de capitalísima importancia, llegando al incomprensible estado de encontrarse en descubierto, no solamente por el primer trimestre de este año—el cual es ya completamente normal—, sino, también, por la de otros trimestres del año último.

A esas Corporaciones quiere hacerlas saber el Delegado que suscribe, que no está dispuesto a colaborar con ellas en la destrucción de la Patria, y que, por el contrario, le sobran energías para llegar a los más remotos extremos en castigo y vilipendio, si es preciso, de los que con ese proceder detienen la buena marcha de los servicios sanitarios, por su contumacia sostenida.

Si algún servicio hay preeminente en la Patria, es el que a la salud y a los enfermos se refiere (después del servicio de Dios) y no es tolerable en manera alguna, que así se contravengan las disposiciones que tratan a normalizarlos.

Por consiguiente, esta Delegación ha dispuesto que además de sancionar a cada uno de esos Ayuntamientos con la multa de veinticinco pesetas, como falta administrativa, se le requiera a cada uno de ellos por este «Boletín», para que en el improrrogable plazo de diez días, se pongan al corriente en estas obligaciones; bajo apercibimiento de proceder ejecutivamente contra ellos y hacer público el desinterés por la Patria, sin perjuicio, también, de perseguir a los responsables por el delito de desobediencia, si existiere.

Guadalajara 17 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Valeriano P. Flórez Estrada. 2104

RELACION de los Ayuntamientos que no han satisfecho sus obligaciones sanitarias correspondientes al primer trimestre de 1940:

Abánades.	Campillo de Ranas.
Ablanque.	Campisábalos.
Adobes.	Canales del Ducado.
Aguilar de Anguita.	Canredondo.
Alaminos.	Cantalojas.
Alarilla.	Cañizar.
Albalate de Zorita.	Carabias.
Alboreca.	Carrascosa de Henares.
Alcocer.	Carrascosa de Tajo.
Alcolea de las Peñas.	Casar de Talamanca (El).
Alcoroches.	Casasana.
Alcuneza.	Castejón de Henares.
Aldeanueva de Atienza.	Castellar de la Muela.
Aldeanueva Guadalajara.	Castilforte.
Aleas.	Castilmimbre.
Algar de Mesa.	Castilnuevo.
Algora.	Cendejas de Enmedio.
Alique.	Cendejas de la Torre.
Almiruete.	Centenera.
Almoguera.	Cereceda.
Almonacid de Zorita.	Cerezo de Mohernando.
Alpedrete de la Sierra.	Cillas.
Amayas.	Ciruelas.
Anchuela del Pedregal.	Ciruelos.
Anchuela del Pedregal.	Codes.
Archilla.	Cogollor.
Armallones.	Cogolludo.
Armuña de Tajuña.	Colmenar de la Sierra.
Atance (El).	Concha.
Atanzón.	Copernal.
Auñón.	Córcoles.
Azañón.	Cubillejo de la Sierra.
Azuqueca de Henares.	Cubillejo del Sitio.
Baides.	Cubillo de Uceda (El).
Balconete.	Cuevaslabradas.
Baños de Tajo.	Drievés.
Bañuelos.	Embid.
Berninches.	Escariche.
Bocigano.	Espinosa de Henares.
Bodera (La).	Esplegares.
Brihuega.	Fontanar.
Budia.	Fuembellida.
Bujarrabal.	Fuencemillán.
Bustares.	Fuensavián (La).

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
SACEDON				
	Encargado del reloj..	Francisco Grediaga Díaz.....	Interino ...	100 »
	Apoderado.....	José Sanz y Sanz.....	Propiedad ..	400
	Inspector H. Pecuaría.		Vacante	3233 80
	Guarda municipal ...	Isidoro de León Díaz	Interino	1825
	Idem idem.....	Bienvenido Pedrosa Garrido.	Interino	1825
	Recaudador.....	Francisco Grediaga Díaz.....	Interino	200
	Secretario.....	Silvio Salido Quintanilla.....	Propiedad ..	6000
	Oficial de Secretaría..	Pedro Ruiz Zorrilla Morales.....	Propiedad ..	3000
	Secretario Barrio de La Isabela.....		Vacante	100
	Depositario.....	Félix Ruiz Zorrilla Corral.....	Propiedad ..	300
	Alguacil.....	Francisco Grediaga Díaz.....	Interino	1825
	Id. Barrio La Isabela.	Rufino Salmerón Horcajada.....	Interino	150
	Encargado Depósito municipal.....	Gregorio López Sánchez.....	Propiedad ..	50
	Oficial temporero....	Angel Salido Quintanilla.....	Interino	625
	Médico.....	Gerardo Hernando Trillo.....	Propiedad ..	3000
	Idem.....	Wenceslao González Moreno.....	Interino	3000
	Practicante.....	Ramón Palomo González.....	Interino	1800
	Comadrona.....		Vacante	1800
	Farmacéutico.....	Pedro Boussinet Garay.....	Propiedad ..	1477 75
SAELICES DE LA SAL				
	Secretario.....	José Sotoca García.....	Interino	1500 »
	Alguacil.....	Vicente Barrionuevo Barrionuevo.....	Vacante	50
SALMERON				
	Secretario.....	Lucio Monge Hernando.....	Propiedad ..	4000 »
	Médico.....	Francisco Gandía Campos.....	Propiedad ..	2367 50
	Farmacéutico.....	Manuel Velez de Luis.....	Propiedad ..	874 36
	Practicante.....		Vacante	710 25
	Matrona.....		Vacante	710 25
	Veterinario.....		Vacante ...	1110 20
	Depositario ..	Francisco Ramos Vera.....	Propiedad ..	100
	Guarda municipal ...		Vacante	1095
	Alguacil.....	José Villarreal Acero.....	Propiedad ..	730
SAN ANDRES DEL CONGOSTO				
Administrativo	Secretario.....		Propiedad ..	2500 »
	Agente de Negocios..			80
Facultativo	Médico.....		Provisional .	1586 10
	Practicante.....		Vacante	475 83
	Matrona.....		Vacante	475 83
	Veterinario.....		Propiedad ..	355 75
	Farmacéutico.....		Propiedad ..	181 05
SAN ANDRES DEL REY				
	Secretario.....	Enrique Cerrada Henche.....	Propiedad ..	2000 »
	Alguacil.....	Bernabé Sanz Bautista.....	Propiedad ..	60
	Depositario.....		Como Gestor.	25
	Médico.....	Valentín Rodríguez Alonso.....		368 65
	Farmacéutico.....	Hernán Bergaz Luengo.....		95 80
	Practicante.....		Vacante	110 59
	Matrona.....		Vacante	110 59
	Veterinario.....	Ricardo Urgel Alegre.....		416 35
	Gestor Administrativo	José Sanz y Sanz.....		125

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
RIBA DE SANTIUSTE				
Administrativo ..	Secretario	Tiburcio Pérez Vesperinas	Interino	2500
»	Agente	Augusto Lozano Tomás	Interino	200
Técnico	Médico	Paulino de la Guardia Izquierdo	Propiedad ..	751 43
»	Farmacéutico	Pedro González Camarero	Interino	176 30
»	Veterinario	Bonifacio Vena Benito	Vacante	414 45
»	Practicante		Vacante	225 43
»	Matrona		Interino	225 43
RIBARREDONDA				
	Secretario	Sosé Sotoca Garcia	Interino	1000
	Médico	Zacarias García Sancho	Interino	230
	Veterinario	Juan Manuel Gonzalo Huerta	Interino	130
	Alguacil	Casimiro García Mochales	Interino	50
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO				
	Secretario	José Peña de Castro	Propiedad ..	3750
	Médico	Rogelio Pérez Plaza	Propiedad ..	2268 42
	Veterinario	Nicolás Valle Gil	Propiedad ..	888
	Farmacéutico		Vacante	579 58
	Practicante		Vacante	680 52
	Matrona		Vacante ...	680 52
ROBLEDO DE CORPES				
	Secretario	Luciano Aparicio Pérez	Vacante	2000
	Médico	Rafael Criado Briones	Vacante	1818 48
	Farmacéutico	Joaquín Latova Amo	Propiedad ..	210 20
	Veterinario	Bienvenido Gil Domingo	Vacante	595 30
	Practicante		Vacante	545 54
	Matrona		Vacante	545 54
ROMANCOS				
	Secretario		Propiedad ..	2500
	Médico		Interino	1988 52
	Veterinario		Interino	516 40
	Farmacéutico		Propiedad ..	285 40
	Gestor Administrativo			250
	Alguacil		Propiedad ..	115
	Depositario		Eventual....	70
ROMANILLOS DE ATIENZA				
	Secretario	Maximino Medina Iglesia	Propiedad ..	2000
	Guarda municipal ...	Emiliano Molina Palomar	Provisional .	1000
ROMANONES				
	Secretario	Antonio Redondo Esteban	Propiedad ..	3750
	Alguacil	Nemesio Hernández García	Propiedad ..	385
	Guarda	José Palero Molina	Interino	800
	Médico	Amando Crispín Fernández	Interino	1943 80
	Farmacéutico	Pedro López Hernández	Propiedad ..	763 10
	Practicante		Vacante	583 40
	Matrona		Vacante	583 40
	Veterinario	Fernando Lozano García	Interino	1565 30
RUEDA DE LA SIERRA				
	Secretario		Vacante	2000
	Alguacil		Interino	120
SACECORBO				
	Secretario	Quintín García López	Interino	2500
	Alguacil	Mariano Martínez Navarro	Propiedad ..	125
	Veterinario	Fernando Bonier de Pedro		650
	Médico	Agustín Martín González	Propiedad ..	716
	Farmacéutico	Viuda de José Díez Silverio	Propiedad ..	492
	Practicante		Propiedad ..	217
	Matrona		Interino	217
			Vacante	

Fuentelencina.
 Fuentenovilla.
 Fuentes de la Alcarria.
 Gajanejos.
 Gárgoles de Arriba.
 Gárgoles de Abajo.
 Gascuña de Bornoba.
 Guijosa.
 Henche.
 Hiendelaencina.
 Hita.
 Hombros.
 Hontanillas.
 Hontova.
 Horna.
 Huérmeces del Cerro.
 Huertahernando.
 Huertapelayo.
 Huetos.
 Hueva.
 Humanes.
 Illana.
 Inviernas (Las).
 Iriepal.
 Irueste.
 Jadraque.
 Jocar.
 Jorbrancón.
 Ledanca.
 Loranca de Tajuña.
 Madrigal.
 Málaga del Fresno.
 Mandayona.
 Mantiel.
 Maranchón.
 Marchamalo.
 Masegoso de Tajuña.
 Mazuecos.
 Medranda.
 Megina.
 Membrillera.
 Mierla (La).
 Milmarcos.
 Millana.
 Mirabueno.
 Mochales.
 Mohernando.
 Molina de Aragón.
 Mondéjar.
 Montarrón.
 Moratilla de Henares.
 Moratilla de los Meleros.
 Morenilla.
 Morillejo.
 Muduex.
 Muriel.
 Navalpotro.
 Navas de Jadraque.
 Negrodo.
 Ocentejo.
 Olmeda de Cobeta.
 Olmedillas.
 Ordial (El).
 Oter.
 Padilla de Hita.
 Palancares.
 Palazuelos.
 Pardos.
 Paredes de Sigüenza.
 Pareja.
 Pastrana.
 Pelegrina.
 Peñalén.
 Peralejos de las Truchas.
 Peralveche.
 Pinilla de Molina.
 Pioz.
 Piqueras.
 Poveda de la Sierra.
 Veguillas.
 Viana de Jadraque.
 Poyos.
 Pozancos.
 Pozo de Almoguera.
 Pozo de Guadalajara.
 Pradosredondos.
 Puebla de Beleña.
 Puebla de Valles.
 Puerta (La).
 Rebollosa de Hita.
 Renales.
 Renera.
 Retiendas.
 Riba de Saelices.
 Riba de Santiuste.
 Ribarredonda.
 Riosalido.
 Romanones.
 Rueda de la Sierra.
 Ruguilla.
 Sacecorbo.
 Sacedón.
 Saelices de la Sal.
 San Andrés del Rey.
 Santa María del Espino.
 Santiuste.
 Setiles.
 Sigüenza.
 Solanillos del Extremo.
 Sotillo (El).
 Sotoca de Tajo.
 Sotodosos.
 Tamajón.
 Taracena.
 Taragudo.
 Tartanedo.
 Terzaga.
 Terraza.
 Tierzo.
 Tomellosa.
 Tordelrábano.
 Tordellego.
 Tordesilos.
 Torete.
 Torija.
 Torrebeleña.
 Torrecuadrada de Valles.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torrecuadrada.
 Torre del Burgo.
 Torrevaldealmendras.
 Torrejón del Rey.
 Torremocha de Jadraque.
 Torremocha del Campo.
 Torremochuela.
 Torresaviñán (La).
 Tórtola de Henares.
 Tortuera.
 Tortuero.
 Traid.
 Trillo.
 Turmiel.
 Uceda.
 Usanos.
 Utande.
 Vado (El).
 Valdeancheta.
 Valdeavellano.
 Valdeconcha.
 Valdelagua.
 Valdelcubo.
 Valdenoches.
 Valdenuño Fernández.
 Valdepeñas de la Sierra.
 Valderrebollo.
 Val de San García.
 Valdesaz.
 Valdesotos.
 Valfermoso de las Monjas.
 Valhermoso.
 Viana de Mondéjar.
 Villaescusa de Palositos.

Villanueva de Alcorón.
 Villarejo de Medina.
 Villaseca de Henares.
 Villaseca de Uceda.
 Villaverde del Ducado.
 Villaviciosa de Tajuña.
 Yebrá.

Yela.
 Yélamos de Arriba.
 Yunquera de Henares.
 Yunta (La).
 Zaorejas.
 Zorita de los Canes.

Diputación provincial de Guadalajara

CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo las obras de reparación del camino vecinal de Ledanca y Argecilla, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado, por el tipo de 5.819'20 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce del día 6 de Mayo de este año. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, subsidio de vejez, etcétera.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 7 de Mayo, a las diez de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de dicha Diputación.

10. Las propuestas habrán de presentarse reintegradas con póliza de clase sexta (4'50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Guadalajara 18 de Abril de 1940.—El Presidente, Patricio Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... de Abril de 1940, con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Ledanca y Argecilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 33'75 pesetas).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1940, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula	Categoría...	Día de la inscripción...	MOTOR			Forma	Número de asientos...	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....
			Marca	Número	Cil.							HP.
2001	3.ª	5	Ford	5196484	8	25	Camión	2922	3500	Maria Lorente Jiménez	Madrid, Almagro 38.	P P P
2002	3.ª	6	Mercedes-Benz	30-6553341	4	22	Camión	3575	3000	Manuela Galán Santamera	Atienza, Pascual Ruiz López 3.	P P P
2003	3.ª	9	3.HC	173276	6	28	Camión	3200	4000	Sixto Martínez Rico	Molina de Aragón, Escuelas Pías 3.	P P P
2004	3.ª	29	Peugeot	636071	4	13	Omnibus	1890	*	Angeles Sánchez, Viuda de Mora	«En depósito» Guadalajara, Francisco Cuesta 7.	S/P

2016

Guadalajara 8 de Abril de 1940. - El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

A V I S O

Para conocimiento de los agricultores interesados, se hace público que el suministro de semillas de cualquier especie y variedad, será suspendido el próximo día 25. Los recibos de préstamo que no hayan sido entregados en Almacén en la fecha señalada, quedarán sin efecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 17 de Abril de 1940. - El Jefe provincial, D. Ródenas.

2125

Ayuntamientos

VADELUCUBO

Don Agapito Hernando Cuadrón, Alcalde Nacional de Valdelcubo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que concede el artículo 520 del Estatuto Municipal, en sesión del día 4 de Marzo último, acordó prorrogar la Junta formada para el Reparto de utilidades del año anterior, a fin de que con la brevedad posible proceda en el actual a la formación del correspondiente al presente año, bajo iguales bases y condiciones.

En vista de lo actual, se requiere, por medio del presente edicto, a todos los contribuyentes del término, vecinos y forasteros, para que dentro del plazo de diez días, a contar de esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por la Junta, por los datos y documentos tributarios vigentes obrantes en el Ayuntamiento.

La formación del Reparto se llevará a efecto dentro de los días 27 al 30, inclusive, del presente mes, siendo responsable la Junta de los perjuicios que se irroguen por su negligencia.

El Repartimiento estará expuesto al público en los sitios de costumbre, del día 3 de Mayo hasta el 18 del mismo y tres días más, para oír reclamaciones; pasadas las cuales, no serán atendidas, aunque sean justas.

La cobranza del primero y segundo trimestre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Mayo, desde las nueve hasta las dieciséis horas, y posteriormente, en el domicilio del Recaudador don Rafael Ruiz, en Sigüenza, Plaza de España, núm. 9, durante los días del 1.º al 10 de Junio próximo, sin recargos; pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Valdelcubo a 17 de Abril de 1940. - El Alcalde, Agapito Hernando.

GUADALAJARA.-IMP. PROVINCIAL